

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

En Villa Alemana, a 1 de Julio de 2015, entre **la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana en adelante "**la Corporación**" y don **JULIO ALFONSO POBLETE HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 5.400.379-K, domiciliado en Avda. Inglaterra N° 760, Vista Hermosa, comuna de Viña del Mar en adelante "**el Prestador**", se ha acordado la celebración del siguiente contrato de transporte:

PRIMERA: Don Julio Alfonso Poblete Herrera declara ser dueño del vehículo Patente NT-3741 y, que se encuentra habilitado y cuenta con todas las autorizaciones correspondientes para efectuar el servicio de transporte público de pasajeros desde Villa Alemana a Viña del Mar, tales como: inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, seguro obligatorio, revisión técnica.

SEGUNDA: Por medio del presente instrumento la Corporación encomienda al Prestador, el servicio de traslado de pacientes dializados, tres (3) días a la semana cada uno.

TERCERA: Los servicios deberán prestarse los días Lunes, Miércoles y Viernes, trasladando puntualmente a los pacientes al Centro Renal Villa Alemana, ubicado en calle Díaz N° 1030, comuna de Villa Alemana, a las 12:00 Hrs; trayéndolos de regreso a las 17:00 Hrs.

En el evento que los establecimientos hospitalarios modifiquen las horas y/o días de atención, el Prestador se compromete a cumplir estrictamente los nuevos horarios.

CUARTA: El Prestador se compromete a conducir personalmente su vehículo, ya individualizado; no obstante lo anterior, en caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación, se obliga a proveer a su propio costo un reemplazo. De ocurrir este último evento, deberá así comunicarlo al Departamento de Finanzas de la Corporación, dentro de las 24 horas siguientes, acreditando que el conductor reemplazante posee licencia de conducir competente. Asimismo, en el evento que se produzca un desperfecto del vehículo contratado, el Prestador se obliga a ejecutar el servicio en otro vehículo debidamente habilitado, lo que acreditará documentalmente.

QUINTA: El Prestador del servicio deberá llevar un registro mensual de los traslados efectuados, de acuerdo a formato anexo al presente instrumento y que forma parte integrante de presente contrato.

SEXTA: La Corporación pagará al Prestador por los servicios contratados, los valores que a continuación se expresan:

- \$ 430.000.- (cuatrocientos treinta mil pesos) IVA incluido, si efectúa 12 viajes en el mes.
- \$ 460.000.- (cuatrocientos sesenta mil pesos) IVA incluido, si realiza 13 ó 14 viajes en el mes. En el evento que el prestador de los servicios realice un menor número de viajes a los recién expresados, el valor total a pagar se determinará en proporcionalidad a los efectivamente realizados.

Para hacer procedente el pago anterior, el Prestador deberá entregar previamente la siguiente documentación:

- A) Registro de Traslados, debidamente completado y autorizado por el profesional que designe el Director del Departamento de Salud de la Corporación; y
- B) Factura correspondiente; y
- C) Visación conforme del profesional que designe el Director del Departamento de Salud de la Corporación, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen al Prestador por medio del presente instrumento.

Los pagos mensuales se efectuarán, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios.

En el evento que por cualquier razón o circunstancia, no se efectúe el servicio en uno o más días, se descontará proporcionalmente dicho valor del precio mensual del servicio. El descuento precedente, es sin perjuicio de aplicar otras cláusulas de este contrato, que sancionen el incumplimiento al mismo.

SÉPTIMA: El presente contrato se extenderá a contar del 1 de Julio del año 2015 Y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

OCTAVA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Prestador mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

NOVENA: Previo informe escrito del Director del Departamento de Salud de la Corporación, o quien lo reemplace, podrá aplicarse una multa al Prestador, ascendente a la suma de 1 (una) Unidad de Fomento, al valor vigente a la fecha de su efectivo pago, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este contrato, como asimismo, por no dar cumplimiento a las instrucciones que se le dirijan. La multa expresada, se descontará administrativamente del Estado de Pago más próximo.


DÉCIMA: Para todos los efectos legales, el Prestador no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Prestador, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DUODÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, todos igualmente auténticos. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) ejemplar en poder del prestador de los servicios.

Previo lectura y en conformidad, firman las partes.



JULIO POBLETE HERRERA
C.I.: 5.400.379-K
PRESTADOR DE SERVICIOS



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
VILLA ALEMANA